

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia, Quindío, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)  
RADICADO: 6300140030062018-00215-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede aportada por el apoderado Judicial de la parte demandante, respecto de autorizar a la Inspectoría de Tránsito y Transporte de Armenia para que pueda acceder a una unidad Inmobiliaria Cerrada, puesto que allí se encuentra el vehículo automotor de que se ordenó secuestrar mediante auto del 11 de junio de 2021.

El Juzgado niega la solicitud en mención por improcedente, teniendo en cuenta que es dicha autoridad quien debe contar con las directrices internas y de carácter administrativo, tendiente a dar cumplimiento a la orden judicial. Igualmente, se le indica que el Juzgado no puede realizar ningún ordenamiento diferente al que ha impartido, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 595 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

*GPF*

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL</b> ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 167_DEL 07 DE OCTUBRE DE 2021  BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
---

Firmado Por:

**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Armenia - Quindío

Código de verificación: **eacbac616c776c5ce65b50fabcf50d584a0d22bbcc4cc932dcdd1767b92c4f**

Documento generado en 06/10/2021 10:24:30 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>